

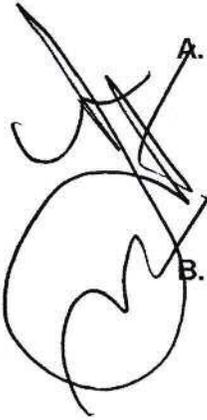


"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA M. EN C. Y T.E. IVETTE MICHELLE VALDESPÍN VALDÉS; Y POR OTRA, OPERADORA DE ALDEAS VACACIONALES S.A. DE C.V., EN ADELANTE "CLUB MED", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL Y SU HUMAN RESOURCES MANAGER, C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS BECERRA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CENTRO":

- 
- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
  - B. Que la M. en C. y T.E. Ivette Michelle Valdespin Valdés es Directora del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
  - C. Que señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Tenancingo-Villa Guerrero, kilometro 1.5, Código Postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

#### II. DE "CLUB MED":

- 
- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa líder en Hotelería, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número dieciocho mil seiscientos noventa de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Field, Notario Público número noventa y cinco con residencia en el Distrito Federal.
  - B. Que tiene como actividad principal, brindar servicios de hotelería con amplia oferta gastronómica en cada uno de sus restaurantes.

Que tiene interés en colaborar con "EL CENTRO" con el fin de que los estudiantes, futuros profesionales de empresas turísticas y gastronómicas, obtengan una





capacitación y formación no solo teórica sino práctica actualizada, en pro de su mejor preparación a través de su contacto con el ambiente real del mundo de trabajo, ofreciéndoles una visión real del mundo laboral.

- C. Que la C. María de los Ángeles Rojas Becerra, es su Apoderada Legal y su Human Resources Manager y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres, Libro mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número noventa y seis, con residencia en México, Distrito Federal.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OAV730502NZ8.
- E. Que señala como domicilio ubicado en Playa Quieta sin número, Zona Hotelera Segunda, Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, México; Código Postal 40880.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los estudiantes (en lo sucesivo "LOS ESTUDIANTES") de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en "CLUB MED", en adelante "EL PROGRAMA".

#### SEGUNDA. DURACIÓN, HORARIO DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

"LAS PARTES" convienen que "EL PROGRAMA" tendrá una duración de 3 meses, las fechas de inicio y término serán convenidas por los representantes de cada una de "LAS PARTES" a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.





Las actividades correspondientes a "EL PROGRAMA" tendrán una duración de 40 horas semanales, haciendo un total de 160 horas mensuales y 480 horas durante todo el periodo de "EL PROGRAMA", "LOS ESTUDIANTES" gozarán de un descanso semanal de 1 día completo.

"EL CENTRO" podrá enviar hasta diez (10) alumnos por periodo para las actividades de "EL PROGRAMA".

#### TERCERA. TAREAS A REALIZAR

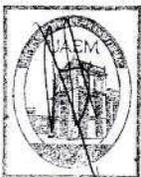
"LAS PARTES" manifiestan que las tareas que realizarán "LOS ESTUDIANTES" deberán encajar con sus conocimientos, habilidades, competencias y objetivos de su formación y poner a su disposición el apoyo necesario.

#### CUARTA. LUGAR DE LAS ACTIVIDADES DE "EL PROGRAMA"

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades de "EL PROGRAMA" tendrán lugar en las instalaciones de "CLUB MED", ubicado en Playa Quieta sin número, Zona Hotelera Segunda, Xxtapa Zihuatanejo, Guerrero, México; Código Postal 40880.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "CLUB MED"

- a) Ofrecer a "LOS ESTUDIANTES" hospedaje (sujeto a disponibilidad), transporte, alimentos y uniformes durante el periodo que realicen las actividades de "EL PROGRAMA".
- b) Al finalizar "EL PROGRAMA", efectuar una evaluación las actividades realizadas por "LOS ESTUDIANTES" y expedir un Certificado que acredite la actividad realizada, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- c) Designar un tutor a cada uno de "LOS ESTUDIANTES", el cual será responsable de su formación.
- d) Poner todos los medios posibles para que "LOS ESTUDIANTES" puedan aprender y desempeñar satisfactoriamente las tareas establecidas en el mismo.
- e) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de "LOS ESTUDIANTES" de "EL CENTRO" participantes en "EL PROGRAMA", dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- f) Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





**SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO":**

- a) Proponer a "LOS ESTUDIANTES" que participen en "EL PROGRAMA", en la inteligencia de que será "CLUB MED" quien tomará la decisión final de aceptación de cada caso.
- b) Hacer del conocimiento de "LOS ESTUDIANTES" los costos que correrán por su cuenta al ser confirmada la sede para el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- c) Mantener estrecha comunicación con "CLUB MED" a efecto de dar seguimiento a "EL PROGRAMA" que ejecutan "LOS ESTUDIANTES".
- d) Verificar constantemente el estado y situación en que se encuentran "LOS ESTUDIANTES".
- e) Tomar las medidas necesarias que permitan el debido cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.
- f) Informar a "LOS ESTUDIANTES" que durante el desempeño de "EL PROGRAMA" correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
- g) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "CLUB MED".
- h) Hacer extensivo a favor de "LOS ESTUDIANTES" seleccionados para "EL PROGRAMA", el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LOS ESTUDIANTES"**

"LOS ESTUDIANTES" que participen en "EL PROGRAMA" serán responsables de cubrir los siguientes gastos:

- a) Transporte, viaje redondo.
- b) Cualquier gasto de tipo personal.

Asimismo, "LOS ESTUDIANTES" deberán:

- a) Cumplir con los requisitos de "EL PROGRAMA" en lo referente a procedimientos académico-administrativos.
- b) Cumplir con los lineamientos y políticas que establezcan "LAS PARTES", para el desarrollo de "EL PROGRAMA".





- c) Mantener informado a "EL CENTRO" de sus actividades y sus datos de contacto durante todo el período de "EL PROGRAMA".

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para "LOS ESTUDIANTES".
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de "LOS ESTUDIANTES" objeto del presente convenio.
4. Asesorar a "LOS ESTUDIANTES" para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

**OCTAVA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "EL CENTRO": Dra. Luz María Robles Hernández, Subdirectora Académica del Centro Universitario UAEM Tenancingo.
- Por "CLUB MED": María de los Ángeles Rojas Becerra, Apoderada Legal y su Human Resources Manager.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

Las personas responsables de dar seguimiento al desarrollo de "EL PROGRAMA" se encargarán de:

- a) Determinar las fechas de inicio y término de "EL PROGRAMA" de "LOS ESTUDIANTES".





- b) Apoyar a "LOS ESTUDIANTES" en las gestiones administrativas necesarias para realizar las actividades de "EL PROGRAMA".
- c) Asegurarse de que "LOS ESTUDIANTES" cuenten con un tutor para el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- d) Dar seguimiento y monitorear a "LOS ESTUDIANTES" durante el desarrollo de "EL PROGRAMA", asegurándose que éstos efectúen en la forma convenida.
- e) Asegurarse de que "LOS ESTUDIANTES" reciban el correspondiente Certificado de Prácticas y el documento de Evaluación de "EL PROGRAMA".
- f) Asegurarse de que "LOS ESTUDIANTES" regresen al concluir "EL PROGRAMA".

#### NOVENA. CANCELACIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que "LOS ESTUDIANTES" decidan cancelar la ejecución de "EL PROGRAMA" sin causa justificada, o que "CLUB MED" decida prescindir de él, por incumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, "LOS ESTUDIANTES" no tendrán derecho a recibir los documentos estipulados en el inciso b) de la Cláusula Quinta. En dicho caso "LAS PARTES" tomarán de común acuerdo las medidas necesarias para el regreso, a la brevedad posible de "LOS ESTUDIANTES".

En caso de que "CLUB MED" decida, sin causa justificada, no continuar con "EL PROGRAMA", deberá conseguir la reubicación de "LOS ESTUDIANTES" en una empresa similar donde puedan continuar con "EL PROGRAMA" y cubrir todos los gastos que se generen hasta que se incorporen a la nueva empresa, como consecuencia de traslados, transportes, alojamiento y manutención durante dicho periodo.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

En virtud las actividades de "EL PROGRAMA", son consideradas como una actividades escolares, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" y "LOS ESTUDIANTES" que intervengan en "EL PROGRAMA", debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LAS PARTES" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que para tal efecto convengan.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

POR "EL CENTRO"

M. EN C Y T.E. NETTE MICHELLE  
VALDESPÍN VALDÉS  
DIRECTORA

POR "CLUB MED"

C. MARÍA DE LOS ANGELES ROJAS  
BECERRA  
APODERADA LEGAL Y HUMAN  
RESOURCES MANAGER

